

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Asistencia Técnica Dedicación Exclusiva
03 de noviembre 2020

Esto es un compendio de Preguntas y Respuestas de la Asistencia Técnica realizada el día 03 de noviembre del 2020 con Jefes de Recursos Humanos, Analistas y personal de Gestión que están involucrados con este tema.

Noviembre 2020

INDICE

Introducción	4
Caso 1	4
Caso 2	4
Caso 3	4
Caso 4	5
Caso 5	6
Caso 6	6
Caso 7	6
Caso 8	6
Caso 9	7
Caso 10	7
Caso 11	7
Caso 12	7
Caso 13	8
Caso 14	8
Caso 15	8
Caso 16	8
Caso 17	8
Caso 18	9
Caso 19	9
Caso 20	9
Caso 21	9
Caso 22	10
Caso 23	10
Caso 24	10
Caso 25	11
Caso 26	11

Caso 27	11
Caso 28	11
Caso 29	12
Caso 30	12
Caso 31	12
Caso 32	13
Caso 33	13
Caso 34	13
Caso 35	14
Caso 36	14
Caso 37	14
Caso 38	14
Caso 39	15

Respuestas a preguntas hechas por parte de los participantes en la Asistencia Técnica sobre Dedicación exclusiva del 03 de Noviembre 2020

Introducción

A continuación encontrará las preguntas y sus respectivas respuestas las cuales fueron formuladas por los participantes en el chat de las reuniones virtuales efectuada el 03 de noviembre del 2020.

Caso 1

Una pregunta renuncia a la D.E. ¿Si vuelve a solicitar el beneficio este sería con los nuevos porcentajes Cierto?

RESPUESTA:

Si renuncia a la dedicación exclusiva, debe dejar pasar 2 años antes de volver a solicitarlo, en este caso de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la DG-254-2009. Sin embargo, por tratarse de un contrato nuevo, y no teniendo contrato vigente, se aplicarían los nuevos porcentajes.

Caso 2

¿Qué sucede si el funcionario no solicita la prórroga con los 60 días de anticipación al vencimiento?

RESPUESTA:

El art 6) de la DG.-254-2009 Modificada por la DG-127-2019 establece que ambas partes son responsables de vigilar el plazo y las condiciones de los contratos suscritos, y 60 días naturales antes de su vencimiento, si el funcionario mantiene el interés de seguir sujeto a la dedicación, debe solicitar la prórroga. En caso de no hacer esta gestión en el plazo previsto, el contrato fenece o si lo hace antes pero con menos de 60 días, corre el riesgo de que el trámite del mismo, se atrase y el contrato venza sin hacer la prórroga.

Caso 3

¿Qué pasa cuando un servidor se encuentra en un ascenso interino en otra institución (esta le hizo una addeda pero hasta que se encuentre laborando para dicho ministerio o bien mientras este ocupando ese interinato); pero para nuestra institución esta por vencer el contrato original, o sea que si regresara a nuestra institución este va a estar vencido..... cómo funcionará en ese aspecto para el funcionario: siempre debería solicitar la prórroga en nuestra institución pese al ascenso interino en otra institución -evitando el vence, o bien, cuando regrese se le haría un nuevo contrato por un 55% dado la continuidad para el estado y a tener un contrato vigente en su momento antes de la entrada de la ley 9635. gracias

RESPUESTA:

Debemos tener claro que en un caso como el planteado, y en el supuesto que el contrato de Dedicación Exclusiva firmado por el funcionario fue antes de la entrada en vigencia de los nuevos porcentajes, recordemos que con el Decreto 41904-MIDEPLAN, se reformo el Inciso b) del Art. 5 del Decreto Ejecutivo 41564-MIDEPLAN denominado Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°. 9635, referente al Empleo Público, el cual indica que los nuevos porcentajes en el caso de los Contratos de Dedicación Exclusiva firmados antes de la entrada en vigencia de la ley antes citada, no serán aplicables en los casos de:

“Artículo 5.-

(...)

b) Aquellos movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, sea en una misma institución o entre instituciones del Estado, siempre y cuando la persona servidora cuente con un contrato de dedicación exclusiva vigente, suscrito previo a la publicación de Ley N° 9635 y que exista continuidad laboral. Las personas servidoras que cuentan con un contrato de dedicación exclusiva vigente, suscrito previo a la publicación de la Ley N° 9635 con la condición de grado académico de Bachiller Universitario, que procedan a modificar dicha condición con referencia al grado de Licenciatura o superior, seguirán percibiendo los porcentajes de dedicación exclusiva que regían antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635.”

Por otra parte, el Artículo 4 de la Resolución DG-082-2018, indica que:

Artículo 4º: Los cambios contenidos en el artículo 1 de la presente resolución, no aplicarán:

- a) Para los servidores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, cuentan con un contrato de Dedicación Exclusiva en vigor dentro del Régimen de Servicio Civil.
- b) Salvo lo expresamente regulado en el artículo 5º siguiente, al presentarse movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, siempre que el servidor involucrado esté cubierto por el Régimen de Servicio Civil y cuente con un contrato vigente.
- c) Cuando un contrato de dedicación exclusiva pierde vigencia durante la suspensión temporal de la relación de empleo público, por las razones expresamente previstas en el ordenamiento jurídico.

Como puede observarse, en un caso como el que se plantea, y en caso que el contrato de Dedicación Exclusiva, la persona lo firmó antes de la entrada en vigencia de los nuevos porcentajes, no le aplicarían dichos porcentajes de acuerdo con lo antes indicado.

En este mismo orden de ideas, recordemos que la Dedicación Exclusiva, no es un derecho adquirido y por ende existe un contrato firmado entre las partes, considerando igualmente que la administración podría o no aprobarle el pago de dicha compensación. Sin embargo, cuando la persona regrese a su puesto, 5 años después y sí la administración decide que se le debe hacer un nuevo contrato, no podría aplicarle una prórroga del contrato que tenía antes de irse, ya que el jerarca no podría firmar una prórroga de un contrato que ya feneció en febrero 2021, por supuesto respetando el bloque de legalidad establecido.

Caso 4

Buenos días pregunta. ¿si un servidor es nombrado por medio de suplencia y la administración requiere que se le haga el reconocimiento de Dedicación Exclusiva es posible aunque el plazo en algunos casos sea de uno o dos meses?.

RESPUESTA:

La suplencia es una figura no regulada a nivel estatutario, y por tratarse de asuntos meramente presupuestarios, le corresponde a la OGEREH determinar que rubros se consideran a pagar.

Caso 5

¿Qué sucede con los servidores que se encontraban bajo la Resolución 070-94 y que actualmente tienen contratos sin vencimiento, se debe ajustar a las resoluciones vigentes con vencimiento como lo establece la Ley 9635?

RESPUESTA:

De conformidad con dictamen Número C-153-2020 del 24 de abril del año 2020 de la Procuraduría General de la República y el carácter vinculante de sus pronunciamientos se deberá introducir por adenda una modificación unilateral del plazo con el nuevo régimen legal.

“...En el caso de los contratos de dedicación exclusiva suscritos anteriormente a plazo indefinido o sin fecha de vencimiento, se sugiere introducir por adenda una modificación unilateral del plazo y así lograr su sujeción a un periodo de tiempo definido, que podría ser de 1 a 5 años, conforme al nuevo régimen legal instaurado. Modificación que, a modo de convalidación, ajusta el contrato dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico...”

Caso 6

Si un puesto es reasignado o recalificado, al hacerse la Adenda al Contrato ¿procede el rige a partir de la resolución de reasignación o recalificación por ejemplo la resolución es de octubre 2020 y el rige de la reasignación es de mayo de 2018?

RESPUESTA:

Rige desde el momento que se firma el contrato de dedicación con base en el art. 2) de la DG-127-2019

Caso 7

¿El pago del contrato debe hacerse una vez que las dos partes lo acuerden o hasta que tenga el refrendo de la OGEREH?

RESPUESTA:

A partir de la suscripción del contrato por acuerdo de las partes, con base en el art. 2) de la DG-127-2019. El refrendo es importante porque con éste la OGEREH valida el cumplimiento de requisitos.

Caso 8

¿Debe existir una relación entre la carrera de Bachiller y la licenciatura con la naturaleza propia de las funciones?

RESPUESTA:

Siempre debe existir armonía entre las funciones y la clasificación del puesto, entre los requisitos del art 31) de la Ley 9635, que se establecen para la dedicación exclusiva.

Caso 9

Andrey Leon: ¿Existe un machote para aplicar adendum al contrato de dedicación exclusiva con fecha de vencimiento pero para contrato con la resolución DG-070-94 o cómo se aplica en estos casos, por cuanto no se puede aplicar los machotes de la DG-254-2009?

RESPUESTA:

Debe aplicarse el machote de la DG-127-2019 que es el que se encuentra vigente.

Caso 10

Isabel Acuna. En el caso de un funcionario con un permiso sin goce de salario, se debe tener presente la fecha de término del contrato, en el sentido que si regresa a su puesto todavía esta vigente el contrato éste prevalece o bien, si venció en el transcurso del permiso, debe solicitar nuevamente la compensación económica.

RESPUESTA:

En estos casos, si vence, el contrato, deberá suscribir uno nuevo en la medida que la Administración esté anuente. De conformidad con el artículo 6 de la Resolución DG-254-2009, modificado mediante Resolución DG-127-2019.

Caso 11

De Paula para Todos: (9:52 a. m.) Si un funcionario no suscribe contrato puede ejercer libremente su profesión en un cargo que no se ajusta a ninguna de las excepciones?

RESPUESTA:

Siempre y cuando mantenga los principios de probidad que deben regir el actuar público, de conformidad con el art. 2) de la DG-254 modificado por el art1) de la DG-127-2019.

Caso 12

El reconocimiento del 25% o 55% en un ascenso siempre va a estar sujeto a que el funcionario cuente con nombramiento activo previo a la Ley ? De ser así, los funcionarios que ingresan en propiedad posterior a la Ley y luego son objetos de ascenso no se les podrá reconocer estos porcentajes por no tener nombramiento vigente previo a la Ley, en otras palabras únicamente serán beneficiados los que mantenían ese nombramiento vigente.

RESPUESTA:

Para hacerse acreedor al pago de compensación por Dedicación Exclusiva la persona debe contar con varios requisitos, entre ellos un nombramiento vigente, conforme lo dispuesto en el Art. 4) de la Resolución DG-127-2019, la definición de los porcentajes dependerá del momento en que se suscribió el contrato y la normativa vigente.

Aquellas personas que sean nombradas por primera vez después de la ley 9635 les aplicaran los nuevos porcentajes establecidos con forme a la nueva normativa. (ART. 4 Decreto Ejecutivo No. 41564-MIDEPLAN-H)

Caso 13

Yessi: Otra Consulta: las oficinas de la Recursos Humanos son las responsables de llevar los controles necesarios sobre este aspecto; pero hasta donde tiene injerencia: le deben comunicar a los servidores con el tiempo requerido para que presenten lo correspondiente, o bien, para que desistan la prórroga, o solo debemos velar por que después de vencido no se le siga pagando al servidor, evitando sumas de más.

RESPUESTA:

El art 6) de la DG-127-2019 establece que ambas partes son responsables de vigilar el plazo y las condiciones de los contratos suscritos, y 60 días naturales antes de su vencimiento, si el funcionario mantiene el interés de seguir sujeto a la dedicación, debe solicitar la prórroga. En caso de no hacer esta gestión en el plazo previsto, el contrato fenece.

Caso 14

Asamblea: El funcionario puede solicitar la prórroga del contrato de dedicación exclusiva en caso de que estar incapacitado o con permiso de goce?

RESPUESTA:

De conformidad con el art. 6) de la DG-254-2009, se tienen 60 días naturales para prorrogar, en caso de que la incapacidad exceda este tiempo, el contrato fenece puesto que no podría presentarse a prorrogarlo y debería hacer uno nuevo según el interés de la Administración. En caso de un permiso sin goce, se requiere comprobar el caso concreto, si la persona se encuentra con permiso pero en otra institución con otro contrato, o en asuntos personales.

Caso 15

Yessi: Cuando se hace un contrato a un interino podría establecerse por 5 años, con la salvedad que mientras este ocupe el puesto para el cual fue nombrado y se dejará sin efecto al momento que su interinato se dé de baja o bien no se le prorrogue el mismo??. esto para no estar haciendo y haciendo contratos a cada rato?

RESPUESTA:

El artículo 2) de la DG-254-2009, indica que los contratos de los interinos, deberán ser por el plazo estipulado en el nombramiento.

Caso 16

Marisol: El adendum al contrato también se realiza por cambio de funciones, a pesar de que no cambie de puesto ni clasificación?

RESPUESTA:

De conformidad con el art. 19) de la DG-254-2009 se establecen las casos o situaciones donde proceden las addendas.

Caso 17

Magally: para un Adendum se necesita hacer Resolución?

RESPUESTA:

De conformidad con el art 4) de la DG-254-2009, modificada por la DG-127-2019 se requiere resolución fundamentada conforme a lo estipulado en el último párrafo de dicho artículo que a la letra indica "Previo a la suscripción de los contratos, así como para las correspondientes prórrogas o addendum, el jerarca de la Administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público"

Caso 18

Cada vez que se realiza un adendum se deben solicitar las certificaciones del colegio profesional que indique que está activo y al día con las obligaciones?

RESPUESTA:

Correcto, es parte de los requisitos.

Caso 19

Ramón Corrales: Podría referirse con algo de detalle sobre la adenda en las diferentes circunstancias de aplicación. Principalmente sobre el artículo 19 de la DG-082-2018 y por otras circunstancias como modificar por cambio de grado profesional. Gracias

RESPUESTA:

En el caso de todas las addendas, debe cumplirse con lo estipulado en el art 4) de la DG-254-2008 modificada por la DG-127-2019. Para efecto de los requisitos, es necesario que vea ambas normas. Y en cuanto a los movimientos en los cuales se aplica, rige lo establecido en la DG-082-2018. Debe darse resolución fundada, cumplir requisitos y los machotes a utilizar serían los de la DG-127-2019.

Caso 20

Tatiana Castro: En el caso de reubicaciones que se debe hacer el Addendum si por ejemplo el rige es 15 de octubre y comunican el movimiento a la OGEREH el 18 de octubre que fecha se pone en la parte donde se indica "firmamos en", esto por tema si se hace con firma digital

RESPUESTA:

Los movimientos de personal en general, se aprueban de previo al acto de conformidad con el art. 25) del RESC. En caso de hacerse por firma digital, regirá desde el momento que se firma, porque la firma así lo establece.

Caso 21

Ramón Corrales: Hay alguna contradicción o duda en decir que los cambios realizados en la compensación económica de dedicación exclusiva APLICA o NO APLICA a contratos antes de la DG-082-2018 o antes de la Ley 9635? Gracias

RESPUESTA:

La administración debe tener la normativa vigente al momento de suscribir el contrato, porque con base en esto es que los porcentajes se aplican. Debe analizarse el momento justo para determinar la procedencia de la DG-082-2018, o la Ley 9635. Por ello, no se puede dar un lineamiento general en este tema, habrá que analizar el caso concreto para analizar lo procedente.

Caso 22

Buenos días, por favor podrían referirse a los cambios para los contratos suscritos bajo la Resolución 070-1994, según la Ley 9635, gracias

RESPUESTA:

La resolución DG-070-1995, fue derogada por la DG-.207-2009 del 3 de julio del 2009. En cuanto a los contratos que quedaron vigentes se debe considerar *lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en el dictamen número D-153-2020 de fecha 24 de abril del 2020 en cual se establece lo siguiente:*

“Realizar por adenda una modificación unilateral del plazo de los contratos de Dedicación Exclusiva que fueron originariamente suscritos sin límite de tiempo o a plazo indeterminado, y así lograr su sujeción a un período de tiempo definido, que podría ser de 1 a 5 años, conforme al nuevo régimen legal instaurado. Modificación que, a modo de convalidación, ajusta el contrato dentro de los límites fijados por la Ley de Salarios de la Administración Pública y es concordante con lo resuelto por la DGSC. En este sentido, este Despacho como Rectoría de Empleo Público, exhorta a las instituciones bajo su ámbito de competencia, para que realicen adendas a los contratos de Dedicación Exclusiva suscritos y vigentes, incluyendo el plazo, según los límites establecidos legalmente. que de verá hacer una adenda por modificación unilateral

Ante la renuencia injustificada, por parte de las personas funcionarias, de acoger la modificación unilateral indicada anteriormente, como última ratio, podría valorarse la rescisión contractual por convenir al interés público”.

Caso 23

Para los que utilizan integra como método de pago, el sistema tiene pulgas porque a pesar de poner los vencimientos de los contratos en las acciones, el sistema no los aplica y se supone debe hacerlo, razón de mi duda, pues no sé hasta dónde podría por medio del servicio civil intermediar el hecho con hacienda para este mejora se de en el sistema y una vez que el servidor se le venza y no haya prorrogación del mismo, el sistema se lo quite de inmediato y que no quede como responsabilidad de los servidores o analistas no quitarlos en tiempo y forma

RESPUESTA:

Toda institución tiene un enlace con integra, lo propio es que cada enlace presente el requerimiento en la mesa de servicios.

Caso 24

Victoria Pérez Con base en qué se decide el plazo de un año o cinco años.

RESPUESTA:

En criterios de oportunidad y conveniencia de la Administración.

Caso 25

Magaly Victoria En base al oficio MIDEPLAN-DM-OF-0553-2020 que solicita que ningún funcionario debe tener un contrato de dedicación Exclusiva con un vence indefinido. Que aplicaría para estos casos, un contrato nuevo o un Adendum???

RESPUESTA:

La PGR estableció De conformidad con dictamen Número C-153-2020 del 24 de abril del año 2020 de la Procuraduría General de la Republica y el carácter vinculante de sus pronunciamientos se deberá introducir por adenda una modificación unilateral del plazo con el nuevo régimen legal.

“...En el caso de los contratos de dedicación exclusiva suscritos anteriormente a plazo indefinido o sin fecha de vencimiento, se sugiere introducir por adenda una modificación unilateral del plazo y así lograr su sujeción a un periodo de tiempo definido, que podría ser de 1 a 5 años, conforme al nuevo régimen legal instaurado. Modificación que, a modo de convalidación, ajusta el contrato dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico...”

Caso 26

Karen Campos Rojas Puede un funcionario con Dedicación Exclusiva, pertenecer a una Junta Directiva de una Cooperativa?

RESPUESTA:

Siempre y cuando no transgreda lo estipulado en las excepciones y no se dé superposición de horario.

Caso 27

Silvia Rodríguez Varias consultas: 1. En el Addendum no se incluye el texto de que se debe realizar solicitud de renovación 60 días antes del vencimiento? 2. Recursos Humanos tiene alguna responsabilidad de que el funcionario no solicite la renovación en tiempo? 3. Quien establece el lapso de 1 a 5 años, RH, Jerarca? 4. Si hay un nombramiento de un interino que se le hizo Addendum del Contrato, y no sabe si se le va a prorrogar el nombramiento, cómo se maneja el tema de los 60 días de solicitud previa al vencimiento?

RESPUESTA:

- 1) Las prórrogas son las que establecen el plazo. Las addendas rigen la fecha en que se hace efectivo el movimiento de personal, de conformidad con el art 19) de la Resolución DG-254-2009, modificado por la DG-082-2018.
- 2) El art 6) de la DG.-254-2009 Modificada por la DG-127-2019 establece que ambas partes son responsables de vigilar el plazo y las condiciones de los contratos suscritos.
- 3) El jerarca, por criterios de conveniencia y oportunidad.
- 4) Lo propio es hacer la gestión con anticipación y la administración decide si se prórroga el nombramiento y la dedicación, lo cual sería oportuno que fuera de forma simultánea

Caso 28

Andrey León Montero Pero no quedó claro cuál es el efecto del funcionario que no presentó la solicitud 60 días antes del vencimiento de la prórroga, entendería que no se cumple con el requisito y no podría generar prórroga, aplicaría un contrato nuevo pero con los mismos porcentajes??

RESPUESTA:

No se puede prorrogar un contrato vencido, lo correcto es suscribir uno nuevo, siempre y cuando así se determine, con los porcentajes que rigen para el momento de la suscripción del contrato. Los 60 días es con fines ordenatorios, entendemos que puede ser en menos tiempo, lo que pasa es que se corre el riesgo de que el trámite del contrato que incluye firmas del jerarca no se logre antes del vencimiento del contrato, y vencido éste, lo procedente es un nuevo contrato.

Caso 29

Magaly Victoria para todo ascenso o traslado interinstitucional que ya gozaba del contrato de dedicación, se le aplica addendum o puede ser un nuevo contrato???

RESPUESTA:

Un addendum de acuerdo con el art. 19) de la DG-.254-2009, Modificado por la Res. DG-082-2018.

Caso 30

Ramón Corrales Los cambios de % por compensación económica realizados en el art. 3 De la DG-254-2009 siempre se "aplican" para aquellos que contaban con D.E. x bachillerato y quieran modificarlo por Licenciatura o mayor, siempre debemos aplicar el art. 5 de la DG-082-2018? o en su defecto debemos considerar las modificaciones hechas en el Decreto 41904-Mideplan del 14/08/2019.

RESPUESTA:

Deben considerarse las modificaciones del Decreto No.41904, teniendo el debido cuidado de verificar si se suscribió el contrato antes de la DG-082-2018, o posterior, para determinar el porcentaje correspondiente, siempre será necesario evaluar el caso concreto.

Caso 31

Gabriel Bolaños Dos consultas: 1. ¿Una persona en incapacidad puede firmar la prorroga? Tenemos dos criterios de Asuntos Jurídicos de la institución indicando que no es procedente de la DGSC que debemos velar por la vigencia del contrato previo y posterior al vencimiento. 2. Un funcionario tiene 10% otorgado, pero solicita el 25% con una maestría que es atinente pero no aparece en la DGSC como atinente ¿Cómo podemos proceder con esa valoración?

RESPUESTA:

- 1) Coincidimos con el criterio de la Asesoría Jurídica, que durante una incapacidad no procede realizar trámites de trabajo, si la persona vuelve a reincorporarse posterior al vencimiento del contrato, deberá firmar un contrato nuevo, si las condiciones que le dieron origen aun se mantienen.
- 2) Debe solicitar por parte de Recursos Humanos, el estudio e inclusión de atinencia de esa maestría para solicitar el porcentaje correspondiente.

Caso 32

Ramón Corrales Un servidor que cuenta con contrato de dedicación exclusiva indefinido y es ascendido interinamente, en un eventual regreso al puesto titular, continua normal con la dedicación exclusiva y en el supuesto de que tenía un contrato prorrogable y al regreso se encuentra vencido, Qué procede en ambas circunstancias? Gracias

RESPUESTA:

- 1) El contrato debe ponerse fin de acuerdo con lo estipulado por dictamen Número C-153-2020 del 24 de abril del año 2020 de la Procuraduría General de la Republica y el carácter vinculante de sus pronunciamientos se deberá introducir por adenda una modificación unilateral del plazo con el nuevo régimen legal.

“...En el caso de los contratos de dedicación exclusiva suscritos anteriormente a plazo indefinido o sin fecha de vencimiento, se sugiere introducir por adenda una modificación unilateral del plazo y así lograr su sujeción a un periodo de tiempo definido, que podría ser de 1 a 5 años, conforme al nuevo régimen legal instaurado. Modificación que, a modo de convalidación, ajusta el contrato dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico...”

Esta respuesta mantiene la duda porque en el caso expuesto, se dice que el contrato estaba indefinido, es decir, no se hizo la adenda para limitarlo en el tiempo, por ello surge la duda de si procede con el porcentaje que venía disfrutando o con los nuevos porcentajes. Este caso lo tenemos en el INA es mejor que se analice más

- 2) En cuanto al caso de que si la persona vuelve a reincorporarse posterior al vencimiento del contrato, deberá firmar un contrato nuevo, si las condiciones que le dieron origen aun se mantienen.

Caso 33

Cuál es la responsabilidad del funcionario y de la administración en estar atentos a la renovación del contrato de dedicación exclusiva. Hubo unos casos en que los funcionarios se había vencido el contrato y se les cobró lo pagado por medio de una resolución administrativa, pero los funcionarios de la Administración en OGERH no lo habían accionado a tiempo. Les cabe algún procedimiento administrativo a OGERH?

RESPUESTA:

El art 6) de la DG.-254-2009 Modificada por la DG-127-2019 establece que ambas partes son responsables de vigilar el plazo y las condiciones de los contratos suscritos, y 60 días naturales antes de su vencimiento, si el funcionario mantiene el interés de seguir sujeto a la dedicación, debe solicitar la prorrogación. En caso de no hacer esta gestión en el plazo previsto, el contrato fenece.

En cuanto al procedimiento administrativo, queda a criterio de cada jerarca que es quien ostenta la potestad sancionatoria de cada ministerio.

Caso 34

Si la Institución pública suscribe un contrato de dedicación exclusiva con un funcionario por la justificación de que se requiere que esté exclusivamente para la Institución en virtud de la exclusividad de sus funciones, y se suscribe a 4 años, pero se traslada a otra Institución y el contrato no ha vencido. Si regresa le aplica ese mismo contrato? Esto toda vez que cada Institución justifica la necesidad de dedicación exclusiva y suscribe

otro contrato a pesar de que hay otro vigente en la otra institución, es decir hay dos contratos vigentes al mismo tiempo.

RESPUESTA:

Si la persona vuelve a reincorporarse al trabajo y si el contrato de Dedicación Exclusiva que poseía venció, el funcionario deberá firmar un contrato nuevo, **si las condiciones que le dieron origen aun se mantienen**, puesto que no podría presentarse a prorrogarlo ya que tendría dos contratos y como se indicó, debería firmar uno nuevo, teniendo en cuenta eso sí, si aun se mantiene el interés por parte de la Administración en aprobar un contrato de esta índole,

Caso 35

Mi pregunta es la siguiente, cuál tiempo más peso un decreto o una resolución para los cambios de porcentajes? Así está la consulta? Revisé la consulta y está así planteada, de ahí que respondimos considerando la jerarquía de las normas.

RESPUESTA:

Por jerarquía sería el decreto, no obstante toda la normativa debe verse en conjunto para determinar los porcentajes procedentes con las resoluciones vigentes en esta materia.

Caso 36

Un funcionario nombrado en un puesto de Profesional de 1-A y con requisito de bachiller universitario y claro está debe realizar funciones del mismo y posee el grado de licenciatura y se le va a reconocer la compensación, es sobre el 10 o el 25 por ciento. Gracias

RESPUESTA:

Dependerá del momento en que cambio la condición académica, si fue previo a la res. DG-082-2018 o posterior a esto

Caso 37

El decreto que cambió los porcentajes antes de la Ley 9635 fue el N° 41161-H, entonces ahí se estableció un 10% y 25%, me surge esa duda sobre los cambios de grado académico Igualmente para el Ministerio de la Presidencia, esa duda que expone don Ramón la tenemos nosotros

RESPUESTA:

En la asistencia técnica, se abarco la normativa que cubre los puestos bajo el Régimen de Servicio Civil, considerando las resoluciones dictadas por la DGSC y la ley 9635 y su reglamento (Decreto 41164-MIDEPLAN-H y sus reformas) No así para la normativa que cubre los puestos de la Autoridad Presupuestaria, que es el caso del Decreto No. 41161-H

Caso 38

“Quisiera que me ayudaran con una consulta. Si un funcionario fue reaccionado (sic) y el informe lo hicieron el 03 junio del 2018, pero su contrato los hicieron el 03 de julio del 2018, este contrato se haría con los porcentajes nuevos o con los porcentajes anteriores? Ya que la Resolución DG-082-2018 empezó a regir el 06 de junio” La consulta venía así, asumimos en la respuesta que es Reasignado y no reaccionado.

RESPUESTA:

Dependerá de si tenía contrato vigente al momento de firmar el nuevo, en ese caso se aplicarían los porcentajes anteriores, pero si era la primera vez que firmaba, o no tenía contrato vigente, le correspondería con los porcentajes nuevos, por cuanto el contrato tiene validez desde su suscripción.

Caso 39

Todos los contratos deberían tener vence, porque nosotros tenemos varios en esta condición, como se hace para hacer aplicable esto a todo
no logré entender si las personas que tienen contrato con la 70 por estar con contrato indefinido se les debe hacer prórroga y establecerla a 5 años

RESPUESTA:

De conformidad con dictamen Número C-153-2020 del 24 de abril del año 2020 de la Procuraduría General de la Republica y el carácter vinculante de sus pronunciamientos se deberá introducir **por adenda** una modificación unilateral del plazo con el nuevo régimen legal.

“...En el caso de los contratos de dedicación exclusiva suscritos anteriormente a plazo indefinido o sin fecha de vencimiento, se sugiere introducir por adenda una modificación unilateral del plazo y así lograr su sujeción a un periodo de tiempo definido, que podría ser de 1 a 5 años, conforme al nuevo régimen legal instaurado. Modificación que, a modo de convalidación, ajusta el contrato dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico...”

-----ULTIMA LINEA -----